Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No.4964 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA INNOVACION DE LOS TERRITORIOS Sigla ASOFAGRARIOS, identificada con NIT 901925029-1

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 4964 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA INNOVACION DE LOS TERRITORIOS Sigla ASOFAGRARIOS, identificada con NIT 901925029-1

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

- 1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
- 2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
- 3. Estatutos vigentes.
- 4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
- 5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
- 7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud con radicado OAC Online – **PJ 1945** de fecha 26 de mayo de 2025, la **ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA INNOVACION DE LOS TERRITORIOS Sigla ASOFAGRARIOS**, identificada con el **NIT: 901925029-1**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del Huila, se evidencia que la **ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA INNOVACION DE LOS TERRITORIOS Sigla ASOFAGRARIOS**, identificada con el **NIT: 901925029-1**, fue constituida por Acta No. 001 del 10 de febrero de 2025 de la Asamblea De Constitución de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2025, con el No. 53868 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro.









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 4964 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA INNOVACION DE LOS TERRITORIOS Sigla ASOFAGRARIOS, identificada con NIT 901925029-1

De conformidad al Acta No. 001 del 10 de febrero de 2025 de la Asamblea De Constitución, inscrita en la Cámara de Comercio del Huila el 07 de marzo de 2025 con el No. 53868 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
DIANA KATERINE QUIÑONES	PRESIDENTE	C.C. No. 1.006.506.015
HEIDY JULIETH MORENO CANTILLO	VICEPRESIDENTE	C.C. No. 1.117.490.872

Que por Acta No. 001 del 10 de febrero de 2025 de la Asamblea De Constitución, inscrita en la Cámara de Comercio del Huila el 07 de marzo de 2025 con el No. 53868 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, la Junta Directiva se encuentra integrada así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
DIANA KATERINE QUIÑONES	PRESIDENTE	C.C. No. 1.006.506.015
HEIDY JULIETH MORENO CANTILLO	VICEPRESIDENTE	C.C. No. 1.117.490.872
ALVARO ANDRES ORTEGA CUASPUD	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 87.065.566
DIEGO ARMANDO PERDOMO CAMACHO	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.075.248.260

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA INNOVACION DE LOS TERRITORIOS Sigla ASOFAGRARIOS**, identificada con el **NIT 901925029-1**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA INNOVACION DE LOS TERRITORIOS Sigla ASOFAGRARIOS**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección a la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA INNOVACION DE LOS TERRITORIOS Sigla ASOFAGRARIOS, identificada con el NIT 901925029-1, con domicilio en la ciudad de Neiva del Departamento del Huila, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la señora DIANA KATERINE QUIÑONES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.506.015, de conformidad a lo establecido en Acta No. 001 del 10 de febrero









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 4964 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA INNOVACION DE LOS TERRITORIOS Sigla ASOFAGRARIOS, identificada con NIT 901925029-1

de 2025 de la Asamblea De Constitución, inscrita en la Cámara de Comercio del Huila el 07 de marzo de 2025 con el No. 53868 del libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora DIANA KATERINE QUIÑONES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.506.015, en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA INNOVACION DE LOS TERRITORIOS Sigla ASOFAGRARIOS, identificada con el NIT: 901925029-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: aasoagros@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 2 E No. 16 - 01 Barrio Obrero de la ciudad de Neiva, departamento del Huila².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 1 de Septiembre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Diana Patricia Sanchez Soche – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	afrest

POR LA INNOVACION DE LOS TERRITORIOS Sigla ASOFAGRARIOS









¹ Correo electrónico autorizado: Certificado de Existencia y Representación Legal de la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA INNOVACION DE LOS TERRITORIOS Sigla ASOFAGRARIOS
² Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación Legal de ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AGROPECUARIAS UNIDAS

Neiva, 27 de junio del 2025

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF
Ciudad

Cordial saludo, actuando en nombre y representación legal de la **ASOCIACION DE FAMILIAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA INNOVACION DE LOS TERRITORIOS** identificada con **NIT 901.925.029-1**, me permito informarles la autorización para la notificación electrónica correspondiente al trámite que se viene adelantando para el Reconocimiento de Personería jurídica.

Email: aasoagros@gmail.com

Agradezco de su atención y colaboración

Atentamente;

DIANA KATERINE QUIÑONES

C. C. No. 1.006.506.015 de Florencia

Representante Legal



NOTIFICACION ELECTRONICA RES 4964 DE 2025 ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA INNOVACION DE LOS TERRITORIOS Sigla ASOFAGRARIOS

Desde Diana Patricia Sanchez Soche < Diana. Sanchez S@icbf.gov.co>

Fecha Mié 2025-09-03 13:58

Para Asoagros Asoagros <aasoagros@gmail.com>

1 archivo adjunto (440 KB)

4964 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Familias Agropecuarias unidas por la Innovación de los Territorios.pdf;

Señora:

DIANA KATERINE QUIÑONES

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA INNOVACION DE LOS TERRITORIOS Sigla ASOFAGRARIOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 4964 del 1 de septiembre de 2025 y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA INNOVACION DE LOS TERRITORIOS Sigla ASOFAGRARIOS, identificada con NIT 901925029-1.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Cecilia De la Fuente de Lleras





10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4964 del 1 de septiembre de 2025 ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA INNOVACION DE LOS TERRITORIOS Sigla ASOFAGRARIOS

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 4964 del 1 de septiembre de 2025. "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA INNOVACION DE LOS TERRITORIOS Sigla ASOFAGRARIOS, identificada con NIT 901925029-1", fue notificada electrónicamente el día 3 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 18 de septiembre de 2025.

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González - Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista.









Cecilia De la Fuente de Lleras











